

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 08 de 2006”

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el
Decreto Departamental 2206 de 1998 y

CONSIDERANDO :

Que la Subgerencia Técnica mediante solicitud de pedido No. 374 de 2005, requiere el trámite de contratación para el suministro de Caja Néctar y Ron Santafe, previo el estudio de conveniencia.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 001 del 10 de enero de 2006, aprobó la solicitud de pedido No. 374 de 2005, cuyo objeto consiste en el suministro de Caja Néctar y Ron Santafe, así:

SOLICITUD DE PEDIDO No. 374 de 2005

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	425.000	Unidad	CAJA NECTAR 24 X 250
2	200.000	Unidad	CAJA NECTAR 30 X 375
3	110.000	Unidad	CAJA NECTAR 12 X 750
4	190.000	Unidad	CAJA NECTAR 12 X 1000
5	10.000	Unidad	CAJA NECTAR 6 X 2000
6	20.000	Unidad	CAJA NECTAR AZUL 12 X 750
7	40.000	Unidad	CAJA NECTAR AZUL 30 X 375
8	60.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 12 X 1000
9	50.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 12 X 750
10	85.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 30 X 375
11	40.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 24 X 250
12	60.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 12 X 1000
13	90.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 12 X 750
14	80.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 24 X 375
15	20.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 24 X 250

Que para la apertura del proceso se expidió el certificado de disponibilidad No. 145 de 2006, por **MIL CUATROCIENTOS MILLONES** DE PESOS M/TCE. (\$ 1.400.000.00) incluido IVA.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24, literal m, el proceso de contratación de suministro de Caja Néctar y Ron Santafe, se rige por las normas de contratación directa.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 08 de 2006”

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. www.licoreracondinamarca.com.co del 11 al 15 de enero de 2006 y los términos definitivos fueron publicados del 16 al 20 de enero de 2006, según certificación de publicación, expedida por el Jefe de Planeación e informática.

Que mediante Acta de Apertura de Urna de la contratación directa No. 08 de 2006 de la solicitud de pedido No. 374/05 se recibieron las siguientes propuestas:

NOMBRE DE LOS OFERENTES	NIT
CARTON DE COLOMBIA S.A	890.300.406-3

Que de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 08 de 2006, se realizaron las evaluaciones, obteniendo los siguientes resultados, así:

VERIFICACION JURIDICA

La propuesta de la firma CARTON DE COLOMBIA S.A, anexa la documentación respectiva, para lo cual cumple con la documentación requerida en los términos de referencia definitivos.

VERIFICACION TECNICA

La Subgerencia Técnica, mediante oficio C.S.T.046-06, de fecha 24 de enero de 2006, informa que la oferta cumple con los requerimientos técnicos.

VERIFICACION FINANCIERA

La Subgerencia Financiera, mediante oficio SF-019-06, de fecha 24 de enero de 2006, informa que una vez verificada la documentación financiera y revisado y analizado los estados financieros; se concluye que el proponente CUMPLE, con los requisitos financieros establecidos en el numeral 17.2. de los términos de referencia definitivos.

EVALUACION ECONOMICA

No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	425.000	Unidad	CAJA NECTAR 24 X 250	450	191.250.000
2	200.000	Unidad	CAJA NECTAR 30 X 375	780	156.000.000
3	110.000	Unidad	CAJA NECTAR 12 X 750	684	75.240.000
4	190.000	Unidad	CAJA NECTAR 12 X 1000	561	106.590.000
5	10.000	Unidad	CAJA NECTAR 6 X 2000	1.150	11.500.000
6	20.000	Unidad	CAJA NECTAR AZUL 12 X 750	858	17.160.000
7	40.000	Unidad	CAJA NECTAR AZUL 30 X 375	780	31.200.000
8	60.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 12 X	561	33.660.000

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 08 de 2006”

			1000		
9	50.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 12 X 750	684	34.200.000
10	85.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 30 X 375	780	66.300.000
11	40.000	Unidad	CAJA NECTAR CLUB 24 X 250	450	18.000.000
12	60.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 12 X 1000	561	33.660.000
13	90.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 12 X 750	749	67.410.000
14	80.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 24 X 375	896	71.680.000
15	20.000	Unidad	CAJA RON SANTAFE 24 X 250	450	9.000.000
			SUBTOTAL		922.850.000
			IVA		147.656.000
			TOTAL		1.070.506.000
			PUNTAJE		100

Por lo anterior, la propuesta cumple económicamente con los valores, dado que no supera el valor del presupuesto oficial.

RESUMEN DE LAS EVALUACIONES

PROPONENTE	CARTON DE COLOMBIA
CRITERIOS DE EVALUACION	
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE
EVALUACIÓN ECONOMICA	100
PUNTAJE	100 PUNTOS

Que mediante Acta de comité de compras No. 35 del 25 de enero de 2006, recomienda la adjudicación de la contratación directa No. 08 de 2006, a la firma CARTON DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 890.300.406-3, por ser la propuesta que se ajusta a los requerimientos previstos en los términos de referencia definitivos.

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



RESOLUCION NUMERO DEL 2006

()

“Por la cual se adjudica el Proceso de

Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 08 de 2006”

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación No. 08 de 2006 a la firma CARTON DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 890.300.406-3, cuyo objeto consiste en el suministro de caja corrugada conforme a la solicitud de pedido No. 374 de 2005, hasta por un valor de **MIL SETENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.070.506.000)** incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la firma CARTON DE COLOMBIA S.A, identificada con NIT 890.300.406-3.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.

JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ
Gerente

GLORIA A. URREGO PAVA
Subgerente Administrativo.

MARTHA LUCIA ALVARADO PANIAGUA
Jefe Oficina Jurídica

Revisó:
Luz Dary Páez Bravo
Oficina de Adquisiciones

Proyectó:
Jackeline Noguera Rincón
Profesional Grupo Adquisiciones